



Alcaldía de Calarcá

22 JUL 2023

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos* y 2.2.1.2.1.4.9.: *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, El Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá – Quindío; determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo siguiente:

### 1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el Artículo 2º de la norma superior, determina: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 209 *Ibíd*em señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que a su vez la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme lo anterior y con el fin de garantizar lo previamente expuesto, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, se demacra que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

*"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:*

(...)

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



[www.calarca-quindio.gov.co](http://www.calarca-quindio.gov.co)



Alcaldía de Calarcá

[alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)

[@alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)



[@calarcaaldia](https://twitter.com/alcaldiadecalarca)



Alcaldía de Calarcá

2025

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3o. Se denominan servicios públicos:

*Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*

(...)

*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

La Administración Municipal de Calarcá debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

La naturaleza jurídica del Municipio de Calarcá - Quindío, Se encuentra direccionada a propender por la defensa del orden jurídico, los derechos y las garantías fundamentales, el desarrollo humano y social, el patrimonio del interés público, generando un mayor interés al ciudadano con criterios de ética, justicia, igualdad, equidad, eficiencia, respeto y solidaridad.

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la secretaria Administrativa, la cual dentro de sus funciones tiene dirigir y responder por la compra y la contratación de bienes y servicios, por el cual se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de elaboración y revisión de los estudios del sector o del mercado que allegan las diferentes oficinas, al igual que realizar la revisión financiera de las diferentes propuestas que son presentadas den la Administración Municipal para participar en los procesos que son adelantados a través de la secretaria administrativa, esto con el fin de evitar sobre costos al momento del gasto erario público. Como también para ayudar en las diferentes actividades administrativas necesarias para el funcionamiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Calarcá.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, la Secretaria Administrativa Municipal tiene a su cargo realizar las acciones que permitan coordinar, dirigir y orientar los procesos contractuales para el desarrollo de los mismos, tanto de funcionamiento como de inversión, y de igual manera, como ya se mencionó, el señor Alcalde ha delgado las facultades para contratar en la Secretaria Administrativa Municipal; razón por la cual, esta dependencia necesita o requiere de un acompañamiento y apoyo en tales actividades y/o en los procesos contractuales que se adelanten bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, no solo en la proyección y elaboración de los documentos o actos que correspondan a los mismos, sino también en el manejo, aplicación y operatividad de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Además, la Secretaria Administrativa debe dar trámite de manera oportuna a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten ante la Alcaldía Municipal de Calarcá, con el fin de cumplir eficazmente

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



[www.calarca-quindio.gov.co](http://www.calarca-quindio.gov.co)



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca



@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

con los derechos que tienen los ciudadanos a obtener respuestas oportunas y de fondo frente a información que sea de su interés tal como lo establece el artículo 23 de la Constitución política de Colombia: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*. Como también aquellos requerimientos de los organismos de control, de otras Entidades Estatales del mismo o diferente orden (local o nacional), de las entidades sin ánimo de lucro y las demás organizaciones e instituciones, y por supuesto, la relación efectiva, asistencia y prestación de servicios a la ciudadanía en general.

Que el Municipio de Calarcá Quindío, a la fecha NO cuenta con personal suficiente, para la realización de las actividades o funciones diarias que demanda la Administración Municipal, en especial las relacionadas con: A) Las actividades administrativas y contractuales que deba ejecutar la secretaria administrativa del municipio de Calarcá Quindío. Lo anterior, ha sido objeto de certificación por parte del servidor que ejerce como técnico administrativo de talento humano.

Como las actividades concernientes a ello se encuentran relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, tal como lo establece el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, es procedente contratar tales servicios a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Lo anterior, ha sido objeto de certificación por parte del servidor que ejerce como técnico Administrativo de Talento Humano en esta dependencia.

Debido a lo anterior, es necesario acudir a personas naturales ajenas a la administración, para que brinden apoyo y acompañamiento en la realización de las diferentes tareas y/o actividades antes referidas que debe cumplir la Entidad Territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado<sup>1</sup> y los principios de la función administrativa que están al servicio de los intereses generales.

Por lo anteriormente descrito, se elabora el presente estudio previo de conformidad con lo reglado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" de la Ley 1082 de 2015.

**2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:**

**2.1. TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

<sup>1</sup> Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.





Alcaldía de Calarcá

22 JUL 2025

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO.**
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.
- 2.5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.296.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.
- 2.6. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá, Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **CUATRO (04) PAGOS** iguales, por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.074.000)**, cada 30 días Calendario incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.**PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.
- 2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



[www.calarca-quindio.gov.co](http://www.calarca-quindio.gov.co)



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca

@alcaldiadecalarca



@calarcaldia



Alcaldía de Calarcá

22

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

<b>3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>			
Nro.: CDP0000001675 del 08 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa.			
<b>CODIGO DEL RUBRO</b>	<b>DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD</b>	<b>VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual</b>
00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACIÓN, SERVICIOS TECNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$12.296.000	\$12.296.000
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001193.			

Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también a las disposiciones del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto).

**3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

3.1.1 Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarias o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección.

3.1.2 Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables. en lo relacionado al componente financiero.

3.1.3 Apoyar a la Secretaria Administrativa y subsecretaria Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta.

**3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



[www.calarca-quindio.gov.co](http://www.calarca-quindio.gov.co)



Alcaldía de Calarcá



[alcaldiadecalarca](https://www.instagram.com/alcaldiadecalarca)

[@alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldia](https://twitter.com/alcaldia)



Alcaldía de Calarcá

22 JUL 2025

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

- 3.2.1. Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.
- 3.2.2. Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato.
- 3.2.3. El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.
- 3.2.4. Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público.
- 3.2.5. Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012.
- 3.2.6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas.
- 3.2.7. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario.
- 3.3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**
  - 3.3.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
  - 3.3.2. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
  - 3.3.3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y en el Contrato que se suscriba.
  - 3.3.4. Poner a disposición del contratista los expedientes, bienes, elementos, herramientas y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista.

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



[www.calarca-quindio.gov.co](http://www.calarca-quindio.gov.co)



Alcaldía de Calarcá

[alcaldiadecalarca](https://www.facebook.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldiadecalarca](https://twitter.com/alcaldiadecalarca)



[@alcaldia](https://x.com/alcaldia)



**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

- 3.3.5. En caso de que la Entidad Territorial requiera de la realización de actividades, asistencia, apoyo o acompañamiento por parte del contratista, como también que en razón de sus actividades éste deba asistir a eventos de capacitación para el cabal cumplimiento del contrato, ello, fuera de la circunscripción territorial del municipio de Calarcá Quindío; la Entidad asumirá el costo de los gastos tales como: transporte, pasajes o tiquetes, alimentación, estadía y demás, tales gastos se reconocerán con la presentación de los soportes de asistencia a los eventos, las facturas y la cuenta de cobro respectiva, siempre que la entidad cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal para asumir tales costos.
- 3.4. **SUPERVISION DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: El Secretario Administrativa y/o de quien haga sus veces, o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- 3.5. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactaran las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.
- 3.6. **INDEMNIDAD:** El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.
- 3.7. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.
- 3) **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría<sup>2</sup>, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

<sup>2</sup> Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).





**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

- 4) **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta presentada por el (la) pretendido(a) contratista, y la demanda de la prestación de servicios profesionales objeto del contrato, y de manera especial, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor total de los honorarios para el contratista ascenderá a la suma de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.296.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos y el pago se realizará mes vencido.
- 5) **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

Idoneidad	A) El futuro contratista debera de acreditar para el caso en particular, se requiere contratar un profesional que acredite titulo profesional en areas Administrativas, Economicas y/o afines, sin limitaciones para el ejercicio profesional.
Experiencia	B) Acreditar experiencia laboral de seis (6) meses.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

- 6) **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** En razón al tipo de contrato de prestación de servicios profesionales y a la forma en que se desarrollarán las actividades así como la forma de pago pactada, la cual se requiere de la presentación de informe y verificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, la entidad no evidencia ningún riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 7) **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Teniendo en cuenta que la entidad no evidencia riesgo alguno que pueda llegar afectar la ejecución del contrato de prestación de servicios, no se requerirá la constitución de garantía





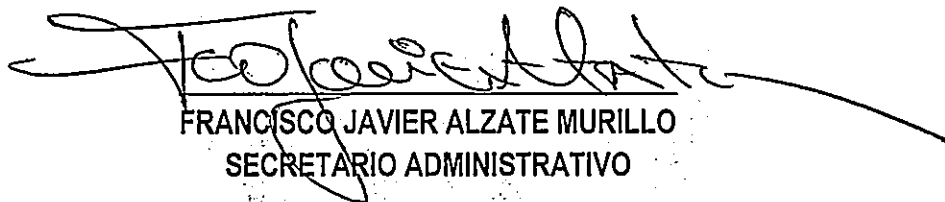
Alcaldía de Calarcá

22 JUN 2015


**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

única de cumplimiento, lo anterior en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías, Del decreto 1082 de 2015.

- 8) **INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*<sup>3</sup>. En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: *Contratación Directa*, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

  
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Alejandra Botero / Contratista. 

Revisó: Francisco Javier Alzate Murillo / Secretario Administrativo. 

<sup>3</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf)

